



# SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

---

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Apartado de Correos nº 199  
06800 - MÉRIDA

[www.sindicato-sip.es](http://www.sindicato-sip.es)  
[correo@sindicato-sip.es](mailto:correo@sindicato-sip.es)

### **OFERTA DE ESTABILIZACIÓN JUNTERA, AJENA AL DERECHO EUROPEO, SIN NEGOCIACIÓN REAL Y SIN PLAZAS DEFINIDAS**

La escueta Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE número 102, de 30 de mayo 2022) que define el marco del proceso de estabilización que emprende la Junta de Extremadura, obligada por la normativa estatal, adquiere el estatuto de chiste al introducir en su preámbulo la frase «previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura».

No solo es que en esas mesas no estemos todos los representantes de los trabajadores, sino que difícilmente se le puede llamar mesa de «negociación» a un espacio donde la Junta informa y los demás acatan. Pero aunque así fuera, aunque se pudiera llamar de «negociación» a esas mesas, en ésta en concreto no se ha negociado absolutamente nada. Se ha impuesto. De hecho, algunos de los sindicatos que se sientan en ellas, han anunciado o puesto en marcha movilizaciones que, aunque poco eficaces por unilaterales, demuestran que ni ha habido negociación ni mucho menos acuerdo.

Difícilmente podría haber sido de otro modo, para un texto que, como ya anunciamos en nuestro último comunicado al respecto, no respeta el derecho europeo en la materia, no establece las plazas concretas a las que afecta, rebaja las ya de por sí bajas expectativas de la normativa estatal, lesiona los derechos de los empleados públicos temporales incurriendo en un nuevo fraude de ley y desprecia su trabajo en su explícita y reiterada voluntad de no estabilizar personas sino plazas.

El segundo borrador que fue presentado por la Junta (lo adjuntamos junto a aquel comunicado) cuyo contenido completo todavía no ha sido volcado en la citada Resolución de 25 de mayo, no aporta nada, salvo correcciones técnicas y salvedades. Mantiene el surrealista cuestionamiento de las indemnizaciones para los interinos y temporales que pierdan su empleo en este proceso (que serán muchos) en caso de que logren otra plaza, por un supuesto «enriquecimiento injusto»; excluye los ejercicios de acceso a listas de espera como méritos para los temporales que tienen que acceder por concurso y mantiene las pruebas eliminatorias (cuando la normativa estatal permitía que no lo fueran) para quienes tienen que acceder por concurso-oposición.

El **SIP** se sostiene firme en la defensa de todos los trabajadores públicos, tanto fijos como temporales, así como de los opositores a serlo, cuya seguridad jurídica, la de todos, está en peligro con un proceso que solo persigue salvar los muebles del fraude de ley ejercido durante años, sin asumir ninguna de las responsabilidades que el derecho europeo determina. Desde nuestro sindicato seguiremos persiguiendo que se asuman y que ni un solo empleado público pague por la exclusiva negligencia de los poderes públicos.

Mérida, 3 de junio de 2022